

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria

Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 154

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de la interesada por el presente anuncio se hace constar, que D.^a Lucía Calle Matanzas, con fecha 4 del actual, ha sido nombrada Maestra interina de la escuela pública elemental de niñas de Pedraza, anotándose el cúmplase en sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia 6 de Febrero de 1907.
 —El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Jefe de la Sección, Augusto López Bueso.

Ministerio de la Guerra.

Dirección general de Cría Caballar y Remonta

CIRCULAR

Hallándose próxima la época de cubrición por los caballos sementales del Estado, y con el fin de llevar á cabo este servicio con la mayor regularidad, los Jefes de los Depósitos tendrán presentes las reglas siguientes:

1.^a Las paradas á que se refieren los adjuntos estados marcharán á sus destinos por jornadas ordinarias, siempre que hayan de establecerse á una distancia de cuatro ó menos de su Plana Mayor, y por ferrocarril en los demás casos.

2.^a La duración de la temporada de monta será, en general, de noventa días, sin incluir en

ellos los necesarios para la ida y regreso á los destacamentos; pudiendo los Jefes de los establecimientos aumentar ó disminuir este plazo siempre que las circunstancias así lo requieran, retirando las paradas donde se observe no hay concurrencia de yeguas y prorrogando únicamente en casos comprobados de verdadera necesidad, teniendo muy en cuenta para ello el mayor gasto que estas prórrogas proporcionan.

3.^a Todos los gastos de transporte ocasionados por la marcha de los sementales, de la fuerza que los conduce, de los Jefes y Oficiales encargados de la revisión de las paradas y de la tropa y ganado de los Cuerpos que auxilien este servicio, serán con cargo á los fondos de Cría Caballar.

4.^a Los Coroneles de los Depósitos y Jefes de los escuadrones Cazadores de Mallorca y Tenerife solicitarán de los Excelentísimos Sres. Capitanes Generales gestionen de los Gobernadores civiles de las provincias la inserción de esta circular en los Boletines oficiales, á fin de dar la mayor publicidad, y

5.^a Los indicados Jefes consultarán á mi Autoridad el traslado de las paradas que á su juicio lo merezcan y cualquiera duda que por sí no puedan resolver.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1907.—El Director general, Zapino.—Sres. Coroneles Jefes de los Depósitos de Sementales y Sres. Capitanes generales de las regiones Baleares y Canarias,

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

RELACION de las licencias de uso de armas, caza y pesca, expedidas en este Gobierno civil en el mes de Enero del año actual, y se publica en este Boletín, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.^o del Reglamento de la ley de caza vigente.

Número de orden.	NOMBRES de los interesados	VECINDAD	LICENCIAS
1	Eduardo Pérez Pérez.....	Valdemarban (Zamora)...	Uso de armas.
2	Federico Gil Pérez Diego....	Carbonero de Ahusin....	Caza.
3	Ramon Garcia Arranz.....	Riaza.....	Idem.
4	Basilio Barral.....	Turégano.....	Idem.
5	Manuel Garcia.....	Abades.....	Idem.
6	Faustino San Bruno de Santos	Cantalejo.....	Idem.
7	Martin San Bruno.....	Idem.....	Idem.
8	Julian José Lázaro Fernández	Valtiendas.....	Idem.
9	Mariano Alonso.....	Carbonero el Mayor.....	Idem.
10	Pedro Merino y Merino.....	Hontalbilla.....	Galgo.
11	Saturio Ruiz Bravo.....	Riaza.....	Caza.
12	Miguel Martin.....	Cabezuela.....	Idem.
13	Blas Arranz Martin.....	Turrubuelo.....	Idem.
14	Manuel González Gallego....	Nava de la Asunción....	Uso de armas.
15	José Aparicio.....	Espinar.....	Caza.
16	Basilio Bartolomé.....	Carabias.....	Idem.
17	Rafael Giménez Sánchez....	Hontoria.....	Idem.
18	Rufino Sacristán.....	Marazoleja.....	Idem.
19	Isidoro de Pablos Gozalo....	Frumales.....	Idem.
20	Fructuoso Pajares Bravo....	Crastro de Fuentidueña..	Idem.
21	Pablo Yuste y Vega.....	Escarabajosa de Cabezas..	Idem.
22	Aureliano Cuenca Gallego....	Espinar.....	Idem.
23	Faustino Garcia González....	San Cristóbal de la Vega	Idem.
24	Santos Rodriguez Merino....	Riofrio de Riaza.....	Idem.
25	Prudencio Salvador Gil.....	Yanguas.....	Idem.
26	Tomás Folgueras.....	San Ildefonso.....	Idem.
27	Julian Bartolomé.....	Espinar.....	Idem.
28	Tomás Velasco Gómez.....	Duruelo.....	Idem.
29	Juan Martin.....	Bercimuel.....	Uso de armas.
30	Tiburcio Goyano.....	Riaza.....	Caza.
31	Plácido Casado.....	Segovia.....	Pesca.

Segovia 4 de Febrero de 1907.

El Gobernador,
 Angel Gómez Inguanzo

SEXTO DEPÓSITO. - Alcalá de Henares y Trujillo

Cuenta con 85 caballos sementales, de los que delucido uno, que no verifica cubrición, quedan 84, distribuidos en la siguiente forma:

Grupos	Puntos en que se sitúan las paradas		FECHA de la apertura	DOTACIÓN				OBSER- TACIONES
	PROVINCIAS	PUEBLO		Caballos	Siervos	Callos	Soldados	
1.º	Madrid	Alcalá de Henares	Del 5 al 20 de Marzo	4	1	>	3	
		Colmenar Viejo	Idem	2	>	1	1	
		Torrelaguna	Idem	3	>	1	2	
	Toledo	Toledo	Idem	2	>	1	1	
		Cuellar	Del 20 de Marzo al 5 de Abril	2	>	1	1	
	Segovia	El Espinar	Idem	3	>	1	2	
		Sepúlveda	Idem	2	>	1	1	
		Turégano	Idem	2	>	1	1	
	Avila	Piedralaves	Idem	4	1	>	3	
		Cuenca	Idem	2	>	1	1	
2.º	Salamanca	Salamanca	Del 5 al 20 de Marzo	4	1	>	3	
		Vitigudino	Idem	4	1	>	3	
		Tamames	Idem	2	>	1	1	
	Alba de Tormes	Ciudad Rodrigo	Idem	3	>	1	2	
		Villavieja	Idem	2	>	1	1	
	Avila	Béjar	Idem	3	>	1	2	
		Ledesma	Idem	2	>	1	1	
		Avila	Del 20 de Marzo al 5 de Abril	3	>	1	2	
	Segovia	Villafranca de la Sierra	Idem	2	>	1	1	
		Villacastin	Idem	4	1	>	3	
3.º	Cáceres	Trujillo	Del 20 de Febrero al 5 de Marzo	6	>	1	5	
		Cáceres	Idem	2	>	1	1	
		Logrosán	Idem	2	>	1	1	
	Talavera de la Reina	Valencia de Alcántara	Idem	3	>	1	2	
		Garrovillas	Idem	2	>	1	1	
	Toledo	Plasencia	Idem	2	>	1	1	
		Moraleja	Idem	2	>	1	1	
Avila	Oropesa	Del 5 al 20 de Marzo	3	>	1	2		
	Arenas de San Pedro	Idem	2	>	1	1		
			Del 20 de Marzo al 5 de Abril	3	>	1	2	
				84	5	26	53	

NOTAS.—1.º Las paradas de La Laguna y Orotava serán revistadas por un Oficial del Escuadrón de Tenerife.

2.º La parada de Las Palmas será revistada por un oficial del Escuadrón de Gran Canaria, y en el caso de no aumentar este año su cubrición, podrá considerarse como volante entre dicho punto y el que haga mejores ofrecimientos del interior.

3.º Las paradas de los seis Depósitos, excepto de las de Canarias y Baleares divididas en los grupos que se señalan, serán revistadas por sus respectivos Capitanes, auxiliados por los Tenientes agregados. Estos Oficiales serán residienciados por los Jefes de los Depósitos, que alternarán, según disponga el primero, sin exceder de veinte días el total de los que se inviertan por mes en la inspección.

4.º En igual forma serán revistadas las paradas pertenecientes al Depósito de Hospitalet.

5.º El semental del sexto Depósito, exceptuado de cubrición, disfrutará ración ordinaria.

Madrid 24 de Enero de 1907.—El Director general, Zappino.

(Gaceta del 2 de Febrero de 1907.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 16 de los corrientes, inserto en la Gaceta del 17, dictado para ejecución de lo que se preceptúa en la vigente ley de Presupuestos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien ordenar lo siguiente:

1.º El sueldo de los Maestros y el material de las 222 Escuelas públicas de instrucción primaria serán abonadas directamente por el Estado, con cargo único á su presupuesto, y el local y la instalación completa de las mismas, así como la casa habitación de los Maestros, se pagarán por los Ayuntamientos, con carácter voluntario.

2.º A estos efectos, y para la oportuna distribución de las mismas, que se hará con arreglo á lo que se dispone en el artículo

2.º del citado Real decreto, y teniendo en cuenta que estas Escuelas, creadas con carácter extraordinario y en beneficio único de la cultura general de la Nación, no podrán computarse nunca por las de carácter obligatorio que corresponde sostener á los Ayuntamientos, con arreglo á las disposiciones vigentes, se hace un llamamiento á estas Corporaciones municipales á fin de que en el plazo máximo de veinte días, desde la publicación de esta Real orden en la Gaceta, puedan solicitarlas por conducto de las respectivas Juntas provinciales, expresando claramente su petición, con las razones en que la fundan, y haciendo constar por medio de certificación el compromiso voluntario que contraen de facilitar, cuando menos un plazo mínimo de cinco años, el local capaz y suficiente para la Escuela, el menaje y material de su instalación y la casa habitación para el Maestro.

3.º Las Juntas provinciales informarán estas peticiones en el plazo máximo de quince días y las remitirán á los Rectorados correspondientes.

4.º Los Rectorados las examinarán é informarán también, oyendo al Consejo universitario en el plazo más breve posible, cuidando de enviarlas á este Ministerio ordenadas y clasificadas antes de finalizar el próximo mes de Marzo.

5.º Una vez recibidas en este Ministerio se procederá con toda urgencia á su estudio, é inmediatamente, con arreglo á lo ordenado, se dispondrá la oportuna distribución á fin de pueda verificarse en seguida la convocatoria de las correspondientes oposiciones.

6.º En la convocatoria se expresará que los aspirantes las solicitarán en el plazo de un mes, á contar desde su publicación en la Gaceta, mediante instancia dirigida á este Ministerio, acreditando ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargo público, haber cumplido veintiún años y ser Maestro elemental. Manifestarán, además, el distrito universitario en que deseen verificar los ejercicios de oposición; entendiéndose que sólo podrán aspirar á las Escuelas que correspondan á dicho distrito, y expresarán en la instancia el orden de preferencia de las Escuelas que soliciten.

7.º Los ejercicios de oposición á dichas Escuelas se verificarán en las capitales de los distritos universitarios á que correspondan las localidades en que aquéllas hayan de establecerse.

8.º El Tribunal para estas oposiciones se compondrá en cada distrito universitario de cinco Vocales; un Profesor de la Universidad, Presidente; un Profesor y una Profesora de Escuela Normal y un Maestro y una Maestra de Escuela pública, que lo sean por oposición; todos serán

nombrados por este Ministerio, á propuesta de la Junta para el Fomento de la Educación Nacional, y percibirán las dietas de los demás Tribunales de oposición, computándose el examen de treinta ejercicios escritos por cada sección.

9.º Los ejercicios serán escritos, y consistirán:

Primero. En una redacción sobre un tema de Pedagogía, que servirá además para precisar el dominio del idioma y ortografía y carácter de la letra.

Segundo. En la resolución de un problema de Aritmética y otro de Geometría.

Tercero. En la contestación á dos preguntas de cada uno de los siguientes grupos: Doctrina cristiana y nociones de Historia Sagrada; Lengua castellana, Geografía, Historia de España, Ciencias físicas, químicas y Naturales, Fisiología é Higiene.

Para las Maestras habrá además un ejercicio de Labores, fijado por el Tribunal, entre las de inmediata aplicación á la escuela primaria, prescindiendo de toda labor de puro adorno y de carácter profesional.

10. El Tribunal procurará que los ejercicios se verifiquen en días consecutivos, atendiendo al preferente interés de los opositores. Todos los ejercicios serán públicos.

11. Los Tribunales fijarán el día en que han de verificarse los ejercicios y citarán á los opositores con quince días de anticipación, en la Gaceta y en los Boletines oficiales de las provincias respectivas. Redactarán veinte temas para el primer ejercicio, otros veinte para el segundo y diez para cada uno de los grupos del tercero. Al comenzar cada ejercicio, se leerá á los opositores los temas correspondientes al mismo, y acto continuo se sortearán los que hayan de servir para el ejercicio, que comenzará inmediatamente. Cada ejercicio durará cuatro horas. Lo verificarán á la vez todos los opositores, incomunicados entre sí, sin libros ni otro auxilio, y siempre ante tres Vocales, por lo menos, del Tribunal. Este entregará á los opositores el papel en que hayan de escribir, con la rúbrica del Secretario en todos los folios. Cada opositor los rubricará igualmente.

12. El Tribunal examinará con la mayor urgencia los trabajos escritos y procederá en votación pública, y por tres votos al menos, á calificar á los opositores por orden de mérito.

13. Los trabajos escritos quedarán á disposición del público durante un mes en el Rectorado de la Universidad, y luego en la Junta para el Fomento de la Educación Nacional, adonde serán remitidos, adjudicándose aquellas Escuelas que en sus instancias hayan dicho preferir y remitiendo las propuestas para los oportunos nombramientos.

14. En todo lo que se refiere á recusaciones, protestas y demás extremos no determinados en esta Real orden registrá lo dispuesto en el Reglamento vigente de oposiciones á Escuelas.

15. Los Tribunales elevarán su informe y resolución á la Junta para el Fomento de la Educación Nacional, con cuyo organismo comunicarán aquéllos en cuanto les fuere preciso.

16. El Ministerio comunicará al Museo Pedagógico Nacional la lista de los Maestros nombrados para los efectos de concurso intensivo á que están obligados á asistir en dicho Centro cuando éste les cite por virtud del artículo 4.º del Real decreto de 16 del corriente dictado para la ejecución de la vigente ley de presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1907.—Gimeno.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 29 de Enero de 1907.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto de Canarias la plaza de Profesor numerario de Gimnasia, dotada con la retribución de 1.000 pesetas anuales y 500 de residencia, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha y de 11 y 15 de Julio de 1902 y 1903 respectivamente. Los Profesores numerarios de igual asignatura y enseñanza en el Bachillerato que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha plaza los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y enseñanza en el Bachillerato general y tengan el título que exige la vacante y el profesional que les corresponda, si no están comprendidos en la Real orden de 19 de Noviembre de 1902.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde

luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Enero de 1907.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en el Instituto de Ciudad Real la plaza de Profesor numerario de Gimnasia, dotada con la retribución de 1.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso de entrada, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha y Reales órdenes de 11 de Julio de 1902 y 31 de Junio de 1903. Los interesados que deseen obtenerla podrán solicitarla en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha plaza los Profesores oficiales de Gimnasia que tengan el título científico que exige la vacante, ó acreditar estar revalidados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Enero de 1907.—El Subsecretario, Herrero.

(Gaceta del 30 de Enero de 1907.)

Núm. 120

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 21 de Diciembre de 1906, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Rufino Arango, que la declaró abierta, previa segunda convocatoria, por falta de asistencia en la primera de Sres. Concejales.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de esta noche, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo.

Gacetas y Boletines.—Por el Secretario que certifica se da cuenta de las disposiciones que publican las *Gacetas de Madrid*, de los días 18 y 19 del corriente mes, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado y que pase al Negociado de consumos, la correspondiente al día 18 que contiene una Real orden sobre alcoholes, á sus efectos.

Cementerio.—Cesión de terreno.—Don Pedro Romero Gilsanz, solicita en atenta instancia la concesión del terreno preciso para construir un panteón de familia en el Cementerio de esta Ciudad, é informando el Sr. Arquitecto municipal en sentido de que pueden concederse dos metros cuadrados, y el Negociado propone que abone el solicitante por tal superficie la suma de

600 pesetas, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Audiciones musicales.—Dáse lectura del informe que emite la Comisión de Gobernación, Sección 2.ª en sentido de que no está obligada la Corporación á satisfacer á la Sociedad de Autores las 15 pesetas mensuales que reclama en concepto de Representante de la Sociedad, D. Herminio Fernández, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe.

Entrada.—La hace en la Sala Capitular el Sr. D. Adrián Ramírez y ocupa su puesto.

Mercedes de agua.—D.ª Saturnina Calleja, D. Leandro Sancho y otros vecinos de esta Ciudad, las solicitan todos para fincas de su propiedad, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad concedérselas en la forma propuesta por el Sr. Arquitecto y Comisión de Industrias.

Pastoreo en las alamedas.—Dáse lectura de una instancia suscrita por varios industriales, tabajeros de esta Ciudad, en súplica de que se les conceda pasten su ganados en las alamedas de la población, exceptuando de este beneficio á los ganaderos que no se dediquen al sacrificio de las reses de su propiedad para el abastecimiento del público, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que fuera de las casillas del resguardo de consumos, pueda pastar el ganado lanar de la propiedad de los abastecedores, en los sitios que designe la Presidencia de acuerdo con la Comisión de Hacienda y con el señor Director de arbolado.

Gimnasio.—D. José María Martínez, Profesor del Gimnasio, establecido en la casa núm. 2, de la Plaza de San Martín, participa que está terminada la instalación de aquél, y ruega se sirva pasar á visitarle el Sr. Alcalde en unión de una Comisión de Sres. Concejales, á fin de que pueda ser utilizado por los niños de las Escuelas municipales, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que el Sr. Presidente con la Comisión de Fomento, Sección segunda, giren la visita al Salón del Gimnasio y formulen de acuerdo con el Sr. Martínez las bases bajo las que ha de regirse aquél.

Presupuesto de Sancti-Spiritus.—Dáse lectura del informe emitido por la Comisión del Asilo de Sancti-Spiritus, y de las relaciones de ingresos y gastos del presupuesto del mismo para 1907, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar los citados informes y presupuesto, y que se eleve á la Superioridad para obtener su sanción.

Corta de árboles.—La Comisión de Gobernación, Sección 2.ª emite informe proponiendo la corta de 30 olmos en el camino llamado «Paseo de Santa Lucía» hasta dar frente al Asilo de Beneficencia, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe de la Comisión.

Entrada.—La hace en el Salón de sesiones el Sr. D. Luis Carretero y ocupa su puesto.

«Diccionario Guía Legislativo Espa-

ñol».—La misma Comisión emite informe proponiendo que se adquiriera el ejemplar de la obra «Diccionario Guía Legislativo Español», pues que puede servir perfectamente de consulta para el Ayuntamiento y sus dependencias, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar el informe y que se abone el gasto de la obra citada con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Ensayo de una colección de noticias bibliográfico-biográficas referentes á la provincia de Segovia.—La Comisión de Gobierno interior emite informe proponiendo al Ayuntamiento se digne aceptar el ejemplar que de su estimable obra ha tenido la atención de remitir D. Gabriel María Vergara, y que se le pida además otro, pagándole ambos del capítulo de imprevistos, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar el informe.

Servicio de agua para los pozos.—La Comisión de Industrias emite informe en la moción de los Sres. Baeza y Fernández, proponiendo que á partir del 1.º de Enero próximo satisfagan los servicios de pozos el cánón correspondiente á la merced de medio cuartillo fontanero de la cañería de que proceda el servicio, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Obras.—La misma Comisión informa la moción presentada por el señor Baeza, referente á que se procediese á formar un croquis indicador del orden que ha de seguirse en la colocación de la tubería de hierro, y lo efectúa en sentido de que el Ayuntamiento apruebe la relación que presenta el Sr. Arquitecto para la ejecución de las obras citadas, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar el informe.

Recepción.—El Excmo. Sr. General, Gobernador militar de esta provincia, invita al Sr. Alcalde y Sres. Concejales á la solemne recepción en Corte con motivo de ser los días de S. M. la Reina D.ª Victoria el día 23 del actual, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que asistan al acto el Sr. Alcalde, los Sres. Comisarios de la de Gobierno interior y todos los demás Sres. Concejales que deseen hacerlo.

Moción.—La formula verbalmente el Sr. Herrero, proponiendo al Ayuntamiento acuerde el pago de los honorarios devengados por el Arquitecto Sr. Salas, que ascienden á 50 pesetas, por reconocimiento como perito 3.º de la casa sita en la calle de Reoyo, y el Consistorio acordó por unanimidad que se satisfaga tal suma, con cargo al capítulo de imprevistos.

Idem.—El Sr. Rodríguez Fraile la formula también, verbalmente, rogando se dé lectura de un trozo de discusión parlamentaria que inserta el Diario oficial de sesiones del Congreso de los Diputados, por interesar el asunto á la Corporación, y leído propone el mismo Sr. Rodríguez Fraile, se acuerde que la Corporación ve con gusto las gestiones del Sr. Marqués de Cañada Honda en pró de este Municipio, y que

se le dé un nuevo voto de gracias por sus gestiones, y el Consistorio así lo acordó por unanimidad.

Comida extraordinaria.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad á propuesta del Sr. Santiuste, dar á los asilados en el Hospital de Sancti-Spiritus una cena extraordinaria el día de Nochebuena y una comida el día de Pascua, autorizando á la Presidencia para que lo disponga.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia en el de propios de 21.007'07 pesetas, con la nota de que tal existencia se halla afecta al pago de obligaciones pendientes de formalización, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 31 de Diciembre de 1906.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 25 del actual.

Segovia 26 de Enero de 1907.—El Secretario, Clemente Garcia Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Rufino Arango.

Núm. 120

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de 26 de Diciembre de 1906, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Sr. D. Rufino Arango, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á la sesión de esta noche, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo.

Gacetas y Boletines.—La Corporación quedó enterada de que en los periódicos oficiales publicados desde su última sesión, no se contiene disposición alguna que afecte á servicios é intereses de aquella.

Instrucción pública.—Personal.—Dáse lectura de un oficio del Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, por el que se hace saber haberse resuelto, dejar sin efecto la Real orden de 14 de Julio de 1905, declarando firme el nombramiento hecho por orden de 23 de Marzo de 1905, á favor de D. Aquilino Betegón, para Maestro de la Escuela titulada «La Compañía», y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado, y que dicho oficio pase á Contaduría á los efectos procedentes.

Subastas de los derechos de Matadero y puestos públicos.—Se da lectura de dos actas de subastas celebradas para el arrendamiento de los derechos sobre cada res que se sacrifique en el Matadero y casas particulares y del de los derechos de puestos públicos y vendedores ambulantes durante el año próximo de 1907, cuyas subastas quedaron sin efecto por falta de licitadores y proponiendo la Presidencia que tales servicios se lleven á efecto por Administración, el Consistorio resolvió en tal sentido por unanimidad.

Cuenta.—El Notario D. Angel de Arce, la presenta por la suma de 23'50 pesetas, por derechos del acta de subasta del impuesto sobre derechos de degüello en el Matadero, y el Consistorio acordó por unanimidad que se abone tal suma con cargo á la consignación de imprevistos del presupuesto vigente.

Personal.—Se da lectura de un acta original de las oposiciones verificadas para juzgar acerca de la aptitud de los aspirantes á la plaza de Practicante, vacante en la Casa de Socorro, y de la terna que responde al orden de mérito riguroso que á los Jueces censores han merecido los opositores, y procediéndose á votación nominal para designar de entre los tres que forman la terna, resultó elegido por mayoría, D. Zenón Gómez Pastor, acordando el Consistorio que se comunique tal nombramiento al interesado.

Moción.—La formula verbalmente el Capitular Sr. Ramirez, proponiendo se gestione de la Empresa de Ferrocarriles del Norte, que el servicio telegráfico de la Estación de esta Ciudad, pueda utilizarse por el público como ocurre en otras Estaciones, satisfaciendo los interesados los derechos de tarifa, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se gestione lo propuesto por el Sr. Ramirez, autorizando al efecto al Sr. Alcalde, para que lo realice por los medios que crea oportunos.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia en el fondo de propios, de 18.896'88 pesetas, con la nota de que la figurada existencia se halla afecta al pago de obligaciones pendientes de formalización; y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 31 de Diciembre de 1906.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 25 de Enero.

Segovia 26 de Enero de 1907.—El Secretario, Clemente Garcia Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Rufino Arango.

Núm. 157

Alcaldía de Valdesimonte

Terminado el reparto de consumos de este distrito para el año 1907, ó sea el actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, desde en el que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él incluidos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho término, no serán admitidas.

Valdesimonte 5 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Ambrosio Garcia.

Núm. 151

Alcaldía de Pradales.

Por el presente se hace saber á Hilarión Chicharro Vega, hijo de Antonio y Juana, que nació en este distrito el

21 de Octubre de 1886, comparezca en la Sala capitular de este Municipio el día 9 de Febrero próximo á las ocho de su mañana, con objeto de alegar lo que á su derecho corresponda por no haberse presentado á ninguna de las operaciones del reemplazo actual; pues de no comparecer, se cumplirá con cuanto la ley determina.

Pradales 29 de Enero de 1907.—El Alcalde, José Garcia.

Núm. 153

Alcaldía de La Lastrilla

Don Benito Martín Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta municipal de La Lastrilla.

Hago saber: Que hallándose formado por dicha Junta municipal el repartimiento vecinal de este distrito para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos durante el año actual de 1907, y que comprende el casco y radio de este pueblo, queda expuesto al público por espacio de ocho días hábiles en la Secretaria de este Ayuntamiento, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que dentro de dicho plazo puedan examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones de agravios que rean oportunas, las cuales serán individuales y no colectivas, suscritas en el papel correspondiente, y pasado que sea el aludido plazo, no serán admitidas las que se presenten, así como tampoco las que carezcan de los requisitos antes expresados.

Lo que se anuncia al público para el general conocimiento de todos los en él interesados.

La Lastrilla 2 de Febrero de 1907.—El Alcalde Presidente, Benito Martín.

Núm. 148

Juzgado de instrucción de Vigo

REQUISITORIA

Don Antonio Garcia González, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Ferrol y Juez instructor del expediente que se instruye á Marcial Garcia Martín, por intentar embarcar para América, con documentos ajenos.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Marcial Garcia Martín, natural de Marugán, partido de Santa María de Nieva (Segovia), de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura alta, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz y boca regulares, color bueno; para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el Castillo del Castro de esta plaza, para responder de los cargos que le resulten en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en Vigo, coadyugando así á la Administración de justicia.

Dado en Vigo á veinticinco de Enero de mil novecientos siete.—Antonio Garcia González.

Núm. 146

Comandancia de la Guardia civil de Segovia

CONVOCATORIA

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para Casa Cuartel del puesto de la Guardia civil de Santa María de Nieva, se invita por este medio á los propietarios de fincas urbanas, enclavadas en la expresada Villa, á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase 11.ª, á las doce horas del día en que cumpla el término de un mes de publicada esta convocatoria en el *Boletín oficial* de la provincia, al Teniente-Instructor, D. José del Río y Dominguez, en la Sala de Armas del Cuartel de la expresada localidad, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar, el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde radique el local que se ofrece, el precio de arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas y cada una de las condiciones consignadas en el pliego del concurso.

Segovia 1.º de Febrero de 1907.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Eustaquio Arbeiza Sánchez.

Núm. 147

Fábrica militar de harinas de Valladolid

Don Celestino del Olmo y Gil, Jefe del Detall de la mencionada Fábrica, hace saber:

Que el día 14 del mes actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar la compra de trigo que será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los Almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe, siendo ésta la única facultada á resolver sobre la calidad y admisión de los artículos. Igualmente, el pago de los mimos se hará cuando la Junta determine, «una vez admitidos», en metálico ó en Cargaremes, según lo permitan las existencias con que cuente la Caja del Establecimiento.

Valladolid 1.º de Febrero de 1907.—Celestino del Olmo.